

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO
OSORNO

Dos mil quinientos ochenta y seis 2586

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

REPERTORIO N° *1023 - 2000*



ACTA DE CONSTITUCION

“CORPORACION DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE OSORNO”

En Osorno, República de Chile, a un día del mes de Junio del año dos mil, ante mí, **CRISTIAN SANHUEZA PIMENTEL**, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, de este domicilio, calle Mackenna número ochocientos sesenta y tres, comparece: don **CESAR EDUARDO ERCILLA SANTIBAÑEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro raya cero, domiciliado en calle Cochrane número seiscientos setenta y nueve, Osorno; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública el Acta de Constitución de la Corporación de Desarrollo de la Provincia de Osorno, celebrada en esta ciudad el día siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA DE CONSTITUCION.** En la ciudad de Osorno, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diecinueve: cero cero horas, se lleva a efecto una reunión en la sala de sesiones de la I. Municipalidad de Osorno, Corporación de derecho público, ubicada en calle Juan Mackenna número ochocientos cincuenta y uno, con la asistencia de las personas que al final se individualizan, quienes expresan que vienen en constituir una corporación de derecho privado, sin fines de lucro que se denominará **“CORPORACION DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE OSORNO”**, que se registrá por

*cc.
nc*

*La escritura del
centro fue comple-
mentada por otro
de fecha 07.08.2001
otorgada ante mí.
Osorno, 22.08.2001.*

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ III
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR

MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

los estatutos que a continuación se transcriben fielmente, los cuales han sido leídos y aprobados, artículo por artículo, por los asistentes, los cuales son del siguiente tenor: ESTATUTOS CORPORACION DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE OSORNO. TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE - DOMICILIO - OBJETO - DURACION. ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE OSORNO que se registrará por las disposiciones de este Estatuto y en lo no previsto por él, por las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será la ciudad de Osorno, sin perjuicio de funcionar y constituir filiales, delegaciones y comités, en otras ciudades de la Provincia de Osorno y del país. ARTICULO TERCERO: El objeto de la Corporación será fomentar el desarrollo del potencial productivo y económico de las Comunas de la Provincia de Osorno, para el acrecentamiento del bienestar social, calidad de vida y progreso cultural de sus habitantes y colaborar con las instituciones públicas y privadas legalmente constituídas en todo lo que tienda al cumplimiento de sus fines. Para este propósito, y sin que la enumeración sea limitada, la Corporación podrá efectuar las siguientes funciones: Uno. Colaborar y promover los estudios generales o específicos de todas las riquezas naturales, terrestres o marítimas de la Provincia, y la planificación de la utilización de sus recursos.- Dos. Contribuir el conocimiento y la difusión de los factores que inciden en el desarrollo provincial, tales como, recursos humanos, naturales, innovaciones tecnológicas y otros. Tres. Realizar o colaborar en la materialización de planes especiales o generales de desarrollo de la Provincia, para lo cual deberá, preferentemente: a) Propiciar estudios sobre planes integrales de desarrollo. b) Estimular una mayor cooperación científica, tecnológica

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO
OSORNO

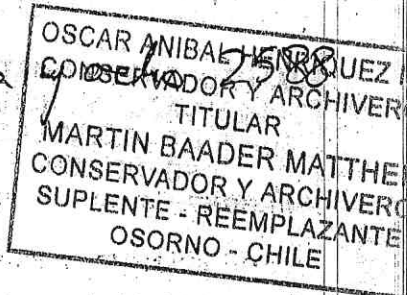


Do mil quinientos ochenta y siete 2587

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

y cultural entre las instituciones de Educación Superior con el sector productivo privado y público. c) Velar y hacer recomendaciones sobre la protección del medio ambiente, para lograr un uso racional de los recursos no renovables, multiplicación de los recursos renovables, evitar la degradación y contaminación del medio ambiente y la conservación del patrimonio natural y construido. Cuatro. Analizar los planes que se adopten para el país en general, considerando su influencia sobre la Provincia y la participación que pudiera corresponderle al sector privado en su ejecución, formulando las observaciones que estimare pertinentes. Cinco. Tomar contacto y mantener relaciones con instituciones nacionales y extranjeras que de manera directa o indirecta puedan contribuir a los fines de la Corporación. Seis. Propender a la creación de organismos que colaboren al desarrollo regional, provincial y comunal. Siete. Formular proposiciones tendientes a encauzar y coordinar las actividades e investigaciones de otras entidades hacia los fines más útiles para la Provincia. Ocho. Colaborar en la búsqueda de fuentes y formas de financiamiento para obras de desarrollo provincial. Nueve. Proporcionar a los organismos del estado la información, que pueda ser de utilidad para el mejoramiento de la Provincia y solicitar de éstos iguales antecedentes. Diez. Prestar asistencia técnica y asesorías a quienes lo requieran, en el ámbito de su competencia y posibilidades. Once. Diseñar y promover la ejecución de programas de capacitación y desarrollo para empresas, sindicatos, agrupaciones gremiales, sociales, comunitarias y otras. Doce. Procurar la coordinación de su quehacer, con la participación y colaboración que corresponda realizar al sector privado, los organismos del Estado y autoridades nacionales, regionales, provinciales y comunales. Trece. Administrar establecimientos, organizaciones y reparticiones que el sector público o privado traspase a la Corporación. Catorce.

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO
OSORNO



Doce mil quinientos ochenta y ocho

podrán ser inferiores a un veinte por ciento de una Unidad de Fomento para las personas naturales, con un máximo de un cincuenta por ciento de una Unidad de Fomento; y de una Unidad de Fomento con un máximo de cinco Unidades de Fomento, para las personas jurídicas. c) Las donaciones, herencias y legados que reciba, y d) Con los demás ingresos que legalmente le correspondan. La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en este Estatuto. TRES. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO. ARTICULO SEXTO: El Consejo de Administración aprobará en el mes de Diciembre de cada año, un presupuesto para el año siguiente, en el que se consultarán todos los ingresos y los recursos necesarios para financiar el funcionamiento de la Corporación. ARTICULO SEPTIMO: Los aportes, donaciones, empréstitos, subvenciones o cualquier tipo de ayuda o contribuciones de instituciones o de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que reciba la Corporación, se ceñirán a las disposiciones establecidas en la legislación vigente aplicable a los fines de ella. CUATRO. ADHERENTES Y/O SOCIOS. ARTICULO OCTAVO: Los adherentes y/o socios pueden ser pasivos: si sólo efectúan aportes; o activos, si además de aportar para el adecuado financiamiento de la Corporación, ejecutan acciones que promuevan el desarrollo económico y social de las comunas de la provincia. Pueden ser adherentes de la Corporación las personas naturales o jurídicas, las empresas e instituciones nacionales o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos: a) Que soliciten su incorporación y sean aceptados como adherentes por el Consejo de Administración; b) Se obliguen a enterar periódicamente los aportes correspondientes comprometidos; y c) Se obliguen a cumplir con las disposiciones del

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO
OSORNO

Do mil quinientos ochenta y ocho



OSCAR ANIBAL HERRERA
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

podrán ser inferiores a un veinte por ciento de una Unidad de Fomento para las personas naturales, con un máximo de un cincuenta por ciento de una Unidad de Fomento; y de una Unidad de Fomento con un máximo de cinco Unidades de Fomento, para las personas jurídicas. c) Las donaciones, herencias y legados que reciba, y d) Con los demás ingresos que legalmente le correspondan. La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en este Estatuto. TRES. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO. ARTICULO SEXTO: El Consejo de Administración aprobará en el mes de Diciembre de cada año, un presupuesto para el año siguiente, en el que se consultarán todos los ingresos y los recursos necesarios para financiar el funcionamiento de la Corporación. ARTICULO SEPTIMO: Los aportes, donaciones, empréstitos, subvenciones o cualquier tipo de ayuda o contribuciones de instituciones o de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que reciba la Corporación, se ceñirán a las disposiciones establecidas en la legislación vigente aplicable a los fines de ella. CUATRO. ADHERENTES Y/O SOCIOS. ARTICULO OCTAVO: Los adherentes y/o socios pueden ser pasivos: si sólo efectúan aportes; o activos, si además de aportar para el adecuado financiamiento de la Corporación, ejecutan acciones que promuevan el desarrollo económico y social de las comunas de la provincia. Pueden ser adherentes de la Corporación las personas naturales o jurídicas, las empresas e instituciones nacionales o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos: a) Que soliciten su incorporación y sean aceptados como adherentes por el Consejo de Administración; b) Se obliguen a enterar periódicamente los aportes correspondientes comprometidos; y c) Se obliguen a cumplir con las disposiciones del

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR

MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

~~presente Estatuto y los acuerdos~~ que adopte la Asamblea General y el Consejo de Administración. ARTICULO NOVENO: La calidad de socio o adherente se pierde: a) Por renuncia escrita presentada ante el Consejo de Administración; y b) Por expulsión basada en algunas de las siguientes causas: Uno. Incumplimiento reiterado de las obligaciones pecuniarias. Dos. Incumplimiento grave a los Estatutos o Reglamentos. Tres. Causar grave daño de hecho, de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación. De este acuerdo el afectado podrá apelar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación; la apelación la conocerá la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios, la que por acuerdo de los dos tercios de sus miembros asistentes podrán revocar la medida de expulsión decretada por el Consejo de Administración. Mientras se encuentre pendiente el conocimiento y resolución del recurso de apelación, el socio expulsado queda suspendido de sus derechos de socio. ARTICULO DECIMO: Corresponderá a las personas jurídicas: a) Concurrir a las asambleas ordinarias o extraordinarias de socios representados en la forma indicada en el Artículo siguiente con derecho a voz y voto. b) Realizar las comisiones que la Asamblea General o el Consejo de Administración les encomiende, y c) Cumplir con las disposiciones que este Estatuto, su reglamento o disposiciones legales le otorguen o impongan.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: El representante legal de cada empresa adherente deberá asumir personalmente su representación en todo aquello que diga relación con los proyectos en que ella participe. La empresa adherente podrá designar un representante ante la Corporación por un instrumento suscrito ante el secretario de ésta o ante Notario Público.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas naturales adherentes tendrán los siguientes derechos, obligaciones y facultades: a) Participar en las asambleas de la Corporación con

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO
OSORNO



Doce mil quinientos ochenta y nueve 2589

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

derecho a voz y voto; b). Participar en los diversos programas y estudios que promueva la Corporación; c) Colaborar con iniciativas y sugerencias en cuanto a materias, métodos y actividades que hagan más efectiva la acción de la Corporación; d) Cumplir con los aportes a que se hubieren comprometido; y e) Ejercer las otras facultades y derechos que este Estatuto, su reglamento o disposiciones legales les otorguen e impongan.- CINCO. ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO DECIMO TERCERO: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. ARTICULO DECIMO CUARTO: Los adherentes se reunirán en asamblea general ordinaria, convocada por el Consejo de Administración de la Corporación, dentro del primer trimestre de cada año, para conocer y aprobar la Memoria Anual, el Balance General, designar dos inspectores de cuentas, elegir consejeros, cuando proceda, y tratar los asuntos que sean de interés para la Corporación.- Los adherentes pasivos carecerán de derecho a voto. Compete especialmente a la Asamblea General Ordinaria: a) Establecer los lineamientos generales para el funcionamiento de la Corporación; b) Evaluar el cumplimiento de los mismos; y c) Aprobar políticas de desarrollo económico social que sean adecuadas para el desarrollo de la provincia.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Corporación será convocada a Asamblea General Extraordinaria de personas, empresas e instituciones adherentes, por el Consejo de Administración, por acuerdo de la mayoría de sus miembros o a solicitud escrita de un tercio, a lo menos, de los adherentes o de quienes los representan.- En la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se señalará el objeto u objetos a tratar en esa Asamblea, que serán los únicos que se podrán tratar en ella.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Asambleas Generales se

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR

MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE

OSORNO - CHILE

~~constituirán en primera~~ citación, con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación, los que deberán asistir personalmente o representados por una simple carta poder dirigida al presidente; y, en segunda citación, se constituirán con los socios que asistan. Los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Asamblea General nombrará de entre los socios, dos Inspectores de Cuentas Titulares y otros dos para que actúen de suplentes en caso de ausencia o falta de aquellos.- SEIS. DEL DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Administración de la Corporación será ejercida por un Directorio que se compondrá de nueve (nueve) miembros: a) Seis elegidos por la Asamblea General Ordinaria; b) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno, que preside la Corporación; c) Uno elegido por el Concejo Municipal de Osorno de una terna que elaborará el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno; d) Uno que será elegido por el Capítulo Provincial de Alcaldes y Concejales de la Provincia de Osorno de las Municipalidades que sean miembros de la Corporación. Los directores de libre elección serán elegidos en Asamblea General Ordinaria, en la cual cada miembro sufragará hasta por cuatro candidatos, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el total de los seis directores a elegir. En caso de producirse empate en la elección de Directores, se decidirá por sorteo. Sólo tendrán derecho a voto los socios que se encuentren al día en sus cuotas. ARTICULO DECIMO NOVENO: Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos en forma consecutiva; con excepción de los directores que lo sean en representación de las municipalidades que podrán ser reelegidos en forma indefinida.- En su primera sesión, el Directorio se constituirá, designando de entre sus miembros y

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO
OSORNO



Do mil quinientos

2590
OSCAR ANBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario.- ARTICULO

VIGESIMO: Corresponde al Presidente de la Corporación: a) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales; b) Dar cumplimiento a los acuerdos del Directorio, de las Asambleas Generales y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, pudiendo delegar esta atribución; d) Citar a sesión de Directorio y a las Asambleas Generales; e) Proponer la designación de Gerente o Director Ejecutivo de la Corporación. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, será reemplazado en sus funciones por el vicepresidente y a falta de éste por el Director de Turno.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Secretario: Disponer y velar: a) Por la redacción de las actas, archivos y correspondencia de la Corporación; b) Por el oportuno y debido despacho de las citaciones a reunión del Directorio y de las Asambleas Generales cuando proceda; c) Firmar con el Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación; d) Dar copia de las actas cuando procediere.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes del Tesorero: a) Velar por la corrección de la Contabilidad de la Corporación; b) Velar porque se mantenga al día la documentación de la Corporación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; c) Controlar la oportuna y correcta confección del Balance; d) Velar, porque se mantenga al día un inventario de todos los bienes de la Corporación; e) Preocuparse de que se lleven los libros de Contabilidad; f) Realizar todos los demás cometidos que le encomienden el Directorio y el Presidente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio sesionará a lo menos una vez al mes. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. El quórum para sesionar será la mayoría

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

del Directorio. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Corresponden al Directorio: a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que sean aplicables a la Corporación; b) Aprobar las políticas y orientaciones que deba seguir la Corporación; c) Resolver acerca del ingreso a la Corporación de las empresas y personas naturales que lo soliciten; d) Elegir y delegar en el Director Ejecutivo de la Corporación o en un Director, todo o parte de las facultades administrativas de gestión y representación que se le otorguen; e) Conocer y aprobar la organización administrativa de la Corporación y remuneraciones del personal; f) Conocer y aprobar los presupuestos anuales de la Corporación; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) Someter a la aprobación de la Asamblea Ordinaria la Memoria y el Balance Anual; i) Sin que implique limitación a la facultad de los socios, proponer a la Asamblea General Extraordinaria las reformas que sea necesario introducir al presente Estatuto, o la disolución anticipada de la Corporación. j) Adquirir a cualquier título, permutar, dar, recibir en arrendamiento, hipoteca o prenda, toda clase de bienes o valores; cobrar y percibir cuanto se adeuda o pueda adeudarse a la Corporación por cualquier concepto y otorgar los instrumentos que fueren necesarios, aceptar o rechazar donaciones, herencias o legados; celebrar toda clase de actos o contratos conducentes al cumplimiento de los fines de la Corporación, contraer obligaciones de cualquier especie y ponerles término; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, de depósito o de créditos y convenir aportes con terceros, con amplias facultades para establecer plazos, intereses, reajustes y demás condiciones; girar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, reaceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y cualesquiera clase de documentos y efectos de comercio; retirar correspondencia y giros

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO
OSORNO

Do mil quinientos noventa y uno 2591

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE



postales o telegráficos, realizar toda clase de operaciones con Bancos Comerciales, de Fomento o Hipotecarios y con Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, sean públicas o privadas; conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, a la o las personas que estime conveniente, con o sin facultad de delegar; y k) Remitir anualmente al Ministerio de Justicia la Memoria y balance de la Corporación. La enumeración anterior no es taxativa y no importa, en consecuencia, limitación alguna a las facultades de administración que competen al Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: De lo tratado en las sesiones del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas destinado al efecto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Director que no asistiere a tres sesiones consecutivas del Directorio sin causa justificada o permiso del Presidente quedará exonerado del cargo.- El Director que cese en su cargo por imposibilidad legal sobreviniente, imposibilidad física, ausencia injustificada, fallecimiento o renuncia, será reemplazado por el Directorio. El reemplazante durará en funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria la que deberá ratificar su nombramiento o proceder a designar el Director definitivo. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El directorio designará mensualmente un Director de Turno. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El directorio podrá acordar designar comisiones para que se aboquen al estudio de los proyectos que se le indiquen. El acuerdo establecerá el número de miembros de ella. A las sesiones de las comisiones podrán asistir los directores de la Corporación. SIETE. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION. ARTICULO TRIGESIMO: La reforma de los Estatutos como la disolución de la Corporación deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria, citada especialmente para tal efecto. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La Reforma de los Estatutos o la disolución de la Corporación deberá ser acordada

INUTILIZADA ESTA CARILLA
(Artículo 404 Inciso 3° C.O.T.)
C.B.R. Y C. OSORNO y A. Judicial

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO
OSORNO



Do mil quinientos

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

Santibáñez para que proceda en representación de la Corporación a reducir a escritura pública los presentes Estatutos y a solicitar al Presidente de la República la personalidad jurídica de la Corporación y la aprobación de los presentes Estatutos. Queda expresamente facultado, además, para aceptar las modificaciones al Estatuto que disponga el Ministerio de Justicia y las reduzca a escritura pública.

SOCIOS FUNDADORES DE LA CORPORACION DE DESARROLLO PROVINCIA DE OSORNO Siete. Diciembre. noventa y nueve. NOMBRE COMPLETO. CEDULA DE IDENTIDAD. PROFESION U OFICIO. FIRMA. Mauricio Gastón Saint-Jean Astudillo, cuatro millones ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta y dos raya tres, Alcalde, hay firma ilegible. Erich Carlos Gantz Drapela, dos millones novecientos nueve mil doscientos ochenta y siete raya siete, Concejal, hay firma ilegible. Patricio Renán Mancilla Carrión, diez millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco raya dos, Ing. Comercial, hay firma ilegible. Emilio Aleuanlli Aleuanlli, tres millones seiscientos dieciséis mil diecinueve raya cinco, Empresario, Hay firma ilegible. Teresa Luisa Ingrid Bujes Rojas, seis millones doscientos ocho mil trescientos noventa y uno raya tres, Lic. en Artes, hay firma ilegible. César Eduardo Ercilla Santibáñez, dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro raya cero, Abogado, hay firma ilegible. Enrique Osvaldo Exequiel Bühler Mohr, seis millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete raya K, Agricultor, hay firma ilegible. Pablo Custodio Saint-Jean Astudillo, cinco millones novecientos noventa y siete mil setecientos noventa y tres raya ocho, Comerciante, hay firma ilegible. Rafael Kauak Aleuanlli, cinco millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta raya cuatro, Comerciante, hay firma ilegible. Claudio Arturo Mujica Mujica, tres millones quinientos diecisiete mil ochocientos

OSCAR ANIDAL HENRIQUEZ W.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

veinticinco raya dos, Perito Agrícola, hay firma ilegible. Alexis de Solminihac D'Espersailles, dos millones ciento veintisiete mil quinientos dos raya seis, Administrador. Hay firma ilegible. Orlando Rosamel Monsalve Puschel, cinco millones quinientos sesenta y siete mil ciento noventa y cinco raya ocho, Constructor Civil, hay firma ilegible. Juan José Miguel Biskupovic Moya, siete millones siete mil cuarenta y ocho raya cero, Arquitecto, hay firma ilegible. Juan Carlos Salazar Burgos, ocho millones ciento cinco mil novecientos setenta y dos raya uno, Contador Auditor, hay firma ilegible. Alberto Enrique Rivas Ibarra, cuatro millones seiscientos dos mil quinientos sesenta y cinco raya dos, Ing. Civil, hay firma ilegible. Roberto Pedro Martínez Kraushaar, seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y tres raya siete, Arquitecto, hay firma ilegible. María Teresa Ljubica Cotoras Berney, seis millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro raya siete, Artista, hay firma ilegible. Lorena Alejandra Araya Raccoursier, nueve millones ciento noventa y cuatro mil trescientos diecinueve raya cero, Arquitecto, hay firma ilegible. Mauricio Fernando Contreras Villalón, seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y uno raya K, Ingeniero Comercial, hay firma ilegible. Enrique Fernando Vega López, nueve millones doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y uno raya siete, Ing. Civil, hay firma ilegible. Baldur Wilhelm Ellenberg Acosta, siete millones novecientos noventa y nueve mil ochenta y ocho raya cuatro, Médico Veterinario, hay firma ilegible. Luis Patricio Andrade Paredes, nueve millones trescientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y ocho raya K, Agricultor, hay firma ilegible. Jaime Víctor Starocelsky Guiraldes, tres millones ciento un mil cuatrocientos ochenta y dos raya cuatro, Arquitecto, hay firma ilegible. Gonzalo Alejandro Martín Iglesias, cuatro millones seiscientos sesenta y un mil quinientos uno raya ocho, Abogado, hay

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO
OSORNO



OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR ARCHIVERO
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

Do mil quinientos noventa y tres 2593

firma ilegible. Jorge Daniel Vergara Villagra, cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos ochenta y ocho raya cuatro, Contratista, hay firma ilegible. Héctor Antonio Bracchiglione Maggiolo, cuatro millones trescientos cinco mil cuarenta y cinco raya uno, Ingeniero, hay firma ilegible. Cía. Nac. De Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., noventa millones doscientos noventa y nueve mil raya tres, Servicio de Telecomunicación, hay firma ilegible. Alfredo Jacques Araya Uziel, cinco millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho raya cinco, Ingeniero Agrónomo, hay firma ilegible. Raúl Alcibiades Mendoza Muñoz, cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos nueve raya cero, Publicista, hay firma ilegible. Jaime Renato René Hurtado Benavente, nueve millones doscientos treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro raya seis, Tecnólogo Médico, hay firma ilegible. Asoc. Chilena de Seguridad, setenta millones trescientos sesenta mil cien raya seis, Mutualidad, hay firma ilegible. Sergio Iván Donoso Vivar, ocho millones novecientos setenta y ocho mil uno raya dos, Técnico en Telecomunicaciones, hay firma ilegible. Carlos Ernst Schmidt, cuatro millones setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco raya seis, Transportista, hay firma ilegible. Carlos Ernesto Cea Bahamonde, siete millones doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve raya cero, Ing. Civil, hay firma ilegible. Roberto Alfredo Zamorano Wittwer, ocho millones setenta y dos mil doscientos cincuenta y siete raya cinco, Médico, hay firma ilegible. Carmen Luisa Matilde Ortiz Ojeda, seis millones doscientos dos mil ochocientos cuarenta y tres raya dos, Alcaldesa Pto. Octay, hay firma ilegible. Hipólito Fco. Barrientos Ortega, siete millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y tres raya K, Abogado, Hay firma ilegible. Hernán Carlos Follert Cox, cuatro millones ciento setenta y siete mil ciento diecinueve raya cuatro, Agricultor, hay firma ilegible. Gabriel

CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

Venegas Vásquez, cuatro millones doscientos setenta y seis mil doscientos diecisiete raya dos, Profesor, hay firma ilegible. Jorge René Tejada Roa, diez millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro raya dos, Profesor Historia, hay firma ilegible. María Iveth Landaeta Berkhoff, ocho millones ciento treinta y tres mil ciento diecinueve raya siete, Profesor, hay firma ilegible. Erich Mauricio Sandrock Lobos, ocho millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y cinco raya nueve, Ingeniero Comercial, hay firma ilegible. Jorge Daniel Vergara Villagra, cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos ochenta y ocho raya cuatro, Jubilado, hay firma ilegible. CERTIFICA: Cristián Sanhueza Pimentel, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, domiciliado en calle Mackenna número ochocientos sesenta y tres, comuna de Osorno, certifica: Uno) Que concurrí de principio a fin a la Reunión de Constitución de Derecho Privado, sin fines de lucro que se denominará "Corporación para el Desarrollo de la Provincia de Osorno" con fecha siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diecinueve horas, la que se lleva a efecto en la sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Osorno, ubicada en calle Mackenna ochocientos cincuenta y uno. Dos) Que los acuerdos adoptados en ella se tomaron con el voto unánime de los asistentes que además se dio fiel cumplimiento a todas las formalidades que establecen los Estatutos. Tres) Que se aprobaron los Estatutos que fijan la Constitución de la Asamblea. Cuatro) El acta que precede está conforme con todo lo tratado, discutido, acordado y aprobado en la Junta. Certifico además, que todo lo relacionado en el Acta corresponde fielmente a lo ocurrido. Dado en Osorno, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Hay firma ilegible y Timbre.-" CONFORME con el Acta que rola escrita a fojas uno y siguientes del Libro de Actas respectivo. En comprobante y previa

CRISTIAN SANHUEZA P.
NOTARIO PUBLICO
OSORNO



Doce mil quinientos veintinueve 2594

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

lectura que se hizo en alta voz, firma el compareciente. La presente escritura de Acta se anotó en el Repertorio bajo el número mil veintitrés. DOY FE. - *et*

1.-

CESAR EDUARDO ERCILLA SANTIBAÑEZ

C.I. NAC. N° *2588994-0*

- 425 001 : 0

ANTE MI



CERTIFICO : QUE LA PRESENTE
COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL.

OSORNO, 28 ENE. 2010
C.B.R. y C. OSORNO y A. JUDICIAL

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE

INUTILIZADA ESTA CARILLA
(Artículo 404 Inciso 3° C.O.T.)
C.B.R. Y C. OSORNO y A. Judicial

OSCAR ANIBAL HENRIQUEZ M.
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
TITULAR
MARTIN BAADER MATTHEI
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SUPLENTE - REEMPLAZANTE
OSORNO - CHILE